



“APRUEBA EXPRESAR SU SOLIDARIDAD ANTE EL PRESUNTO MALTRATO PSICOLÓGICO DEL QUE HAN SIDO VÍCTIMAS LAS SEÑORAS MAYRA PATRICIA SILVA PALMA Y NANCY LEONOR DÍAZ LINARES, REGIDORAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA POR PARTE DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO, SEÑOR SALVADOR ENRIQUE LEÓN CLEMENT; ASIMISMO, PRONUNCIARNOS EN EL SENTIDO QUE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD RECHAZA TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha martes 5 de marzo del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido verbal sustentado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, en el cual solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe expresar su solidaridad ante el presunto maltrato psicológico del que han sido víctimas las señoras Mayra Patricia Silva Palma y Nancy Leonor Díaz Linares, regidoras de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco, señor Salvador Enrique León Clement; asimismo, pronunciarnos en el sentido que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad rechaza todo tipo de violencia contra la mujer, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las señoras **Mayra Patricia Silva Palma** y **Nancy Leonor Díaz Linares**, regidoras de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, han puesto de conocimiento público a través de los medios de prensa local que vienen sufriendo presuntamente de maltrato psicológico desde el inicio de la gestión edil por parte del señor Salvador Enrique León Clement, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, al tener una conducta que con lleva a ignorarlas en su condición de mujer, ha ridiculizar el trabajo de labor de fiscalización que han





venido realizando; además manifiestan que los funcionarios públicos de dicha comuna no brindar la información solicitada, quienes demoran en atender sus pedidos de información;

Que, en el ejercicio de sus derechos prescritos en la **Constitución Política del Estado** y las leyes especiales aplicables como la **Ley N° 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, las mencionadas regidoras han interpuesto la denuncia que se encuentra en giro en el Octavo Juzgado de Familia – Sub Especialidad Violencia Contra la Mujer de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, concordante con la **Ley N° 31155**, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, en su artículo 2 inciso b) prescribe lo siguiente: “Autoridades elegidas por elección popular que desempeñan cargos políticos en los niveles de gobierno nacional, regional y local”;

Que, en ese orden de ideas, recorro al Pleno del Consejo Regional de La Libertad para que la propuesta de Acuerdo Regional sea debatida y se acuerde expresar su solidaridad ante el presunto maltrato psicológico del que han sido víctimas las señoras Mayra Patricia Silva Palma y Nancy Leonor Díaz Linares, regidoras de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco, señor Salvador Enrique León Clement; asimismo, pronunciarnos en el sentido que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad rechaza todo tipo de violencia contra la mujer.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR expresar su solidaridad ante el presunto maltrato psicológico del que han sido víctimas las señoras Mayra Patricia Silva Palma y Nancy Leonor Díaz Linares, regidoras de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco, señor Salvador Enrique León Clement; asimismo, pronunciarnos en el sentido que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad rechaza todo tipo de violencia contra la mujer y acoso político de cualquier autoridad edil, en el ejercicio de la labor de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad y a la Asociación de Regidores del Perú (ARPE), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

